

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	8 25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	16 50	Seis meses..	45
Un año..	33	Un año..	90

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Julio.)

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación

completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el período de descamación."

S. M. la Reina Regente y Sus Altezas Reales (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros."

La presente distribución de fondos importa trescientas cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos céntimos.

Córdoba 15 de Julio de 1898.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 23 de Julio.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.—El Secretario, Angel María Castañeira.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo
SECRETARÍA

Núm. 2148

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

Núm. 3.925.—2 de Julio de 1898.—Don Francisco Milla Beltrán, contra la orden de la Dirección de Contribuciones directas, de 31 de Marzo de 1898, sobre que se dé de baja á su ganadería en el término municipal de Hornachuelos, por tenerla amillarada en término de Córdoba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Julio de 1898.—Por el Secretario Mayor, Francisco Caballo.

chos documentos, como medio supletorio ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado en 24 de Febrero de 1891, y con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 19 de Julio de 1898.—P. V., Florentino Garcia.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Número 2144

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1897, presidida por el señor Gobernador civil don José Maestre Vera.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada de que de los arcos efectuados en la Caja de primera enseñanza los días 8 y 25 de Agosto último, resultaron las existencias de 38.440'70, 21.942'98 y 399'08 pesetas por ampliación y corriente, respectivamente.

De que en dichos días se efectuaron también los arcos prevenidos con los fondos de Derechos pasivos, habiéndose remitido á la Junta central las oportunas notas.

Se acordó decir al Habilitado de los Maestros de Fuente Obejuna, retenga al profesor de la Escuela pública elemental de niños de Los Blazquez, señor León Millán, la quinta parte de su sueldo hasta completar la suma de pesetas 296'50, que por principal y cos-

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2147

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto de 1898, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Ots.
1.º	Administración provincial.....	11.570	
2.º	Servicios generales.....	7.416	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	2.133	
5.º	Instrucción pública.....	12.900	
6.º	Beneficencia.....	46.547	
7.º	Corrección pública.....	4.395	95
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....		
10.º	Carreteras.....	6.467	93
11.º	Obras diversas.....	3.831	12
12.º	Otros gastos.....		
13.º	Resultas.....	255	159
14.º	Ampliación.....		
TOTAL.....		252.008	32

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2078

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las matrices de los recibos de carruajes de lujo, correspondientes al presupuesto de 1893 94, del pueblo de Castro del Rio, y teniendo solicitado don José Córdoba y Torres, la devolución de las cantidades que ha satisfecho por el impuesto y ejercicio económico citado, por haber sido dado de baja en la matrícula, se ha acordado en el expediente instruido al efecto, la publicación en este periódico oficial, del extravío de di-

tas adenda á don Juan Serrano Pu-
lido.

Resolvió transcribir á la Inspección provincial un oficio del Presidente de la Asociación de Católicos de esta capital, participando la apertura de una Escuela gratuita bajo la dirección de los profesores don José Moreno Vargas y don Manuel Barrios Rejano.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, acordó decir al Alcalde de Doña Mencía, incluya en el presupuesto adicional las partidas que por indemnización de retribuciones dejó el Ayuntamiento de consignar en el ordinario de 1897 á 98.

Como consecuencia de un oficio de la Inspección general de primera enseñanza, resolvió la Junta amonestar á los Maestros don Francisco Gordillo, don Manuel Mora, don Antonio Gutiérrez, don José Nano y don José Gaitán, al objeto de que presten más celo en el desempeño de sus cargos.

De conformidad con la propuesta formulada al efecto por el Inspector del ramo, designó los Maestros que debían ocupar las vacantes ocurridas en las tres primeras clases del Escalafón provincial.

Quedó enterada de haberse comunicado el cese de don Rafael Cruz Miranda en el cargo de Maestro en propiedad de la Escuela pública de párvulos de Puente Genil.

De un oficio del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarre, participando que el Maestro de primera enseñanza don Andrés Poyo y Andueza había sido condenado á inhabilitación perpétua por los delitos de abusos deshonestos.

De haberse expedido unos certificados de oposiciones á los Maestros don Joaquín Canalejo García y doña Josefa Adamuz Mellado.

De haberse comunicado á doña Luisa Morales el nombramiento obtenido para auxiliar en propiedad de la elemental de niñas de Gilena.

De haberse comunicado asimismo el cese de don Camilo Sanchez Galán en la auxiliaría de niños de Villanueva del Rey.

Se enteró de un oficio de los Patronos de las Escuelas Pías de esta capital, dando conocimiento de la defunción de doña Carmen Monserrat, Maestra de una de las Escuelas de niñas que sostiene dicha fundación, y del nombramiento en su lugar á favor de doña Luisa Dagest.

De haberse comunicado el cese de doña Clara Saravia en el cargo de auxiliar en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Montemayor; y el de doña Isidora Zamora en la auxiliar de párvulos de Villanueva de Córdoba.

Para la anterior vacante, y en concepto de interina, acordó la Junta nombrar á doña María Josefa Torralbo, y para las auxiliares, también vacantes, en las Escuelas de niñas de Espejo y Hornachuelos, nombró interinas, respectivamente, á doña Mercedes Vallejo y á doña Rafaela Muñoz.

Resolvió remitir al Rectorado el expediente instruido por el Ayuntamiento

de La Rambla, solicitando la supresión de unas Escuelas y la creación de una de adultos.

Finalmente, dispuso dar las órdenes oportunas para retener á don José Morte Molina las cantidades que por aumento gradual de sueldo le correspondía percibir, las que se pondrían á disposición del Juez de primera instancia de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael Gonzalez.

Número 2145

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 12 de Octubre de 1897, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil interino don Luis Rodríguez Bolaños.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de las existencias que resultaron en la Caja de primera enseñanza en los arcos efectuados los días 8 y 25 de Septiembre y 8 del actual.

Acordó remitir, con informe, al Rectorado del distrito, el expediente instruido al Auxiliar de la Escuela pública de adultos de Lucena, don Juan Antonio Gaspar Minayo.

Resolvió comunicar al Alcalde de Caba la desaprobación de las medidas adoptadas por la Junta local de primera enseñanza de su presidencia, contra el Auxiliar de la primera Escuela de niños don Antonio Villa Tejederas.

Pasar á informe del Inspector el recurso de alzada entablado por dicha Junta local contra un acuerdo de la provincial, dejando sin efecto el traslado de una Escuela á otra del Maestro don Julián Reyes Cruz.

Decir al Alcalde de Caba prohibiese á don Casimiro Reyes Ortiz, toda intervención en la Escuela pública elemental de niños que había desempeñado.

Finalmente, y con presencia de un oficio del anterior Alcalde, transcribiendo otro que le había dirigido al susodicho Maestro señor Reyes Ortiz, acordó la Junta, después de consultados de nuevo todos los antecedentes referentes al particular, decir á dicha Autoridad que deje sin efecto su disposición de 5 del corriente; y que definida la situación de aquel, según orden de la Dirección general de Instrucción pública, continúe separado del ejercicio del Magisterio público, interin otra cosa no se resuelva.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael Gonzalez.

Escuela especial de Veterinaria DE CORDOBA

Número 2152

Se halla vacante en esta Escuela de Veterinaria una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, cuya plaza ha de proveerse por concurso de méritos

y á propuesta de la Junta de Profesores de la referida Escuela, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 19 y 35 del reglamento vigente, Real orden de 5 de Mayo de 1891 y de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en 15 de Junio de 1894.

Para ser admitido al concurso, se requiere: ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener aprobados en establecimiento oficial los estudios y la reválida de Vete-

rinario de la superior categoría, ó estar en posesión del título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en debida forma, señor Director de esta Escuela, y lo presentarán en la Secretaría de la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que el plazo para la presentación de instancias, finalizará á la una de la tarde.

Córdoba 29 de Julio de 1898.
Director, Antonio Ruiz.

Estadística

Sanidad

Núm. 2117

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	"	18 meses	Bronquitis capilar.
Idem	Varón	Viudo	74 años	Lesión del corazón.
Catedral	Idem	"	5 meses	Cólera infantil.
Idem	Idem	Casado	58 años	Cirrosis hepática.
Idem	Idem	Soltero	25	Viruela confluyente.
San Juan	Hembra	"	22 meses	Fiebre gástrica.

DIA 23 DE JULIO

San Miguel	Varón	Viudo	79 años	Enteritis senil.
San Pedro	Hembra	"	8 meses	Colitis aguda.
Idem	Idem	"	6	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Idem	Soltera	16 años	Fiebre tifoidea.

DIA 24 DE JULIO

Catedral	Hembra	"	5 meses	Raquitismo.
San Juan	Varón	Soltero	40 años	Angina de pecho.
Catedral	Idem	"	5 días	Ictericia.
Idem	Idem	"	10 años	Meningitis aguda.
Idem	Idem	Viudo	70	Diarrea senil.
Santa Marina	Idem	"	15 meses	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Idem	Casado	82 años	Reblandecimiento.
Alcolea	Idem	Ignórase	50	Fiebre perniciosa.

DIA 25 DE JULIO

Catedral	Varón	Viudo	38 años	Fiebre tifoidea.
San Miguel	Idem	"	30 meses	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	"	4	Meningitis.

DIA 26 DE JULIO

Santiago	Varón	Casado	30 años	Neumonía infecciosa.
San Lorenzo	Idem	Idem	67	Enterocolitis.
Catedral	Idem	"	1 mes	Hidrosifalia.
Idem	Hembra	"	8 días	Atrepsia.

DIA 27 DE JULIO

Santiago	Varón	"	14 meses	Catarro intestinal.
Catedral	Idem	"	23	Fiebre infecciosa.
Idem	Hembra	Viuda	40 años	Lesión orgánica.

DIA 28 DE JULIO

San Lorenzo	Varón	Casado	62 años	Apoplejía.
Santa Marina	Hembra	"	7 meses	Enteritis.
San Miguel	Idem	Viuda	76 años	Enteritis senil.
San Francisco	Idem	"	3	Viruela confluyente.

Córdoba 28 de Julio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B. Alcalde, Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE HINOJOSA.

Número 2150

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Navarro Gaitán, Agente ejecutivo subalterno por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
40	24	55	Don Antonio Blázquez Alcalde.—Una casa en la calle O'Donnell, de esta villa, marcada con el número 25.....	83	32
67	45	05	Don José María Bejarano Ramírez.—Otra casa en la calle Corredera, núm. 27.....	166	66
190	42	02	Don Francisco Capilla Moreno.—Otra casa en la calle Fray Ramírez Arias, núm. 18.....	66	66
362	30	10	Don León García Obrero.—Otra casa en calle Alfonso XIII, núm. 74.....	83	32
457	26	57	Don Agustín López Rodríguez.—Otra casa en la calle del Santo, núm. 5.....	166	66
618	19	01	Don Teodoro Murillo Escribano.—Otra casa en la calle Nueva, núm. 4.....	50	00
676	18	30	Don Pedro Crisólogo Peres.—Otra casa en la calle de Santa Rita, núm. 18.....	66	66
802	12	95	Don Vidal Ruiz Lozano.—Otra casa en calle Mora, núm. 23.....	50	00
437	20	58	Don Cipriano Núñez Molina.—Otra casa en la calle Santa Rita, núm. 19.....	50	00
469	15	65	Don Simeón del Prado Blázquez.—Otra casa en la calle del Domadero, núm. 19.....	50	00
578	15	65	Don Bernabé Serena Bejarano.—Otra casa en la calle Alfonso XIII, núm. 132.....	50	00
626	14	80	Don Antonio Valentín Núñez.—Otra casa en la calle del Domadero, núm. 14.....	50	00
635	15	65	Don Fernando Colmenero Castellano.—Otra casa en la calle Medinas, núm. 115.....	50	00
800	16	22	Don Antonio Rodríguez Ramírez.—Otra casa en la calle de la Mora, núm. 24.....	50	00
829	33	77	Don Simeón Sánchez Cuadrado.—Media casa en la calle Alfonso XIII, núm. 73.....	83	32
13	19	75	Doña Teodora Armenta Murillo.—Una casa en la calle del Prado, núm. 52.....	83	32
32	16	35	Don Rafael Amor Cruz.—Otra casa en la calle del Prado, núm. 3.....	133	32
51	31	60	Don Francisco Blanco Gallego.—Una parte de casa en la calle del Santo, núm. 18.....	133	32
89	20	95	Don Francisco Bravo Jiménez.—Una casa en la calle de la Mora, núm. 3.....	80	00
205	17	50	Don Juan Carrasco Soto.—Otra casa en calle Corredera, núm. 57.....	83	32
453	13	15	Don Gabriel López Murillo.—Otra casa calle del Puente, núm. 31.....	83	32

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 6 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 25 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE MONTORO

Núm. 2151

Primera subasta de fincas

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Número de orden 324.—Débito por principal recargos y costas 21'70 pesetas.—Juan Coslado.—Una casa en la calle Vista Hermosa, número veinte, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Lara Portillo; por la izquierda terreno de los herederos de don Juan Baranda, y por la espalda el veredón que conduce á la Tenería, capitalizada en la cantidad de pesetas 581 25

Número de orden 388.—Débito por principal recargos y costas 126'65 pesetas.—María Antonia Reliño Garijo.—Una casa en la calle Cervantes, número diez y nueve, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número veinte y uno de don José Torres López; por la izquierda con la del diez y siete de Bartolomé García, y por la espalda con los referidos don José Torres y Bartolomé García, capitalizada en la cantidad de pesetas 3.500

Número de orden 435.—Débito por principal recargos y costas 33'05 pesetas.—Francisco Cazalilla Morano.—Una tercera parte de casa en la del número veinte y siete de la calle Los Laras, de esta ciudad, que linda el todo por la derecha entrando con la del veinte y nueve de Bartolomé de los Llanos; por la izquierda la del veinte y cinco de Juana María Andujar, y por la espalda con el egido, capitalizada referida tercera parte de casa en la cantidad de pesetas 1.166 75

Número de orden 489.—Débito por principal recargos y costas 406'15 pesetas.—Conde de Villaverde la Alta.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, nombrado Capellanía, con trescientas doce plantas en cuatro fanegas y tres celemines de tierra; linda por Norte don Luis Medina Rojas; Levante Fernando Cazalla; Sur el rio Guadalquivir, y Poniente herederos de don Julián Isla Toledano, capitalizada en la cantidad de pesetas 6.612 60

Número de orden 503.—Débito por principal recargos y costas 248'70 pesetas.—Miguel Cañas Velasco.—Una suerte de olivar en la campiña, de este término, sitio de Jarrón, conocido por Veguetas de Porras, con trescientas treinta y dos plantas en cinco fanegas de cabida; linda Norte, Levante y Sur con este caudal, y al Poniente el

arroyo de Jarrón, capitalizada en la cantidad de pesetas 5.119 95

Número de orden 560.—Débito por principal recargos y costas 13'55 pesetas.—Jacinta Serrano García.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torreçilla y sitio de la Cañada de la Porra, con cuarenta y siete plantas en nueve celemines de cabida; linda Norte Francisco Serrano García; Levante Juan Ruano; Sur Juan Martín Fernández Vega, y Poniente Mateo Campos, capitalizada en la cantidad de pesetas 629 80

Número de orden 598.—Débito por principal recargos y costas 855'19 pesetas.—Pedro Gómez Poblete.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torreçilla, nombrada el Adamuceño, con setecientas setenta y siete plantas en once fanegas y un celemin de cabida; linda Norte arroyo de Valle Jurado; Levante camino de los Corrales del Marchante; Sur olivos de Pedro Arroyo y de Diego Villarejo, y Poniente herederos de don Juan Calleja, capitalizada en la cantidad de pesetas 10.729 20

Número de orden 1.033.—Débito por principal recargos y costas 139'27 pesetas.—Juan Madueño León, por su esposa María Lorenza Criado.—Una viña en la sierra de este término, sitio de Navalmoneda, con dos fanegas de cabida, que linda por Norte y Poniente herederos de Juan Cano Caballero; por Levante los de Antonio Vega Leal, y por Sur don Juan José de la Bastida y Herres, capitalizada en la cantidad de pesetas 840

Número de orden 1.182.—Débito por principal recargos y costas 439'44 pesetas.—María Josefa Notario Rodríguez.—Una casa en la calle Duque de la Victoria, número sesenta y ocho, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del sesenta y seis de doña Ana Antonia Medina Pedrajas; por la izquierda con la del setenta de doña Florencia Gómez Notario, y por la espalda con molino aceitero de don Ildefonso Mercado Ramírez, capitalizada en la cantidad de pesetas 7.983 75

Número de orden 1.259.—Débito por principal recargos y costas 2.424'72 pesetas.—D. Andrés, D. Cayetano, don Ramón y D. Diego González de Canales Piedrahita y D. Francisco Piedrahita Avilés.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de la umbria de Pedro Moro, con trescientas setenta y cuatro plantas en cinco fanegas y tres celemines; linda Norte propiedad de los herederos de Garrido; Levante doña Dolores Benítez; Poniente olivos de don Antonio Higuera y el arroyo, y Sur el camino, capitalizada en la cantidad de pesetas 5.342 60

Número de orden 1.322.—Débito por principal recargos y costas 150'70 pesetas.—Antonio Ruiz Carpio.—Una posesión de olivar en la sierra de este término, pago de la Torreçilla y sitio de la Cañada de la Porra, con ochocientas noventa y siete plantas en doce fanegas y ocho celemines de cabida; linda Norte Antonio Fernández; Levante herederos de Antonio Madrid, y Sur

los de Antonio Rodríguez y doña Rafaela Relafío Garijo, correspondiéndole además una casa de campo que hay en dicho sitio, capitalizado todo en la cantidad de pesetas 3.783 40

Número de orden 1.333.—Débito por principal recargos y costas 144'20 pesetas.—Ildefonso Ramos Moreno.—Una casa en la calle San Francisco, número cuarenta y ocho, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número cuarenta y seis de Manuel Beltrán Morales; por la izquierda forma esquina á la calle General Castaños, y por la espalda con casas de la referida calle General Castaños, capitalizada en la cantidad de pesetas 2.187 50

Número de orden 1.518.—Débito por principal recargos y costas 1.473'15 pesetas.—Doña Catalina y doña María Rosa Benítez Romero.—El derecho de usufructo de una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco y sitio de los Lorenzos, nombrada de la Molina ó suerte cuarta, con cuatrocientas nueve plantas en seis fanegas y tres celemines de cabida; linda Norte herederos de doña Carmen Osuna y doña Rafaela Cano; Levante don Rafael López, y Sur y Poniente Pedro Benítez y ensanches de la fuente, capitalizado referido usufructo en la cantidad de pesetas 2.717 50

Y el usufructo de otra suerte de olivar en la campiña de este mismo término nombrada Cerca de la Sola, al sitio de la Cruz del Pastor, con doscientas ochenta y nueve plantas, en cuatro fanegas y tres celemines; linda Norte don Juan Canalejo; Sur la carretera de Madrid; Levante don Manuel Roldán, y Poniente la carretera del cementerio público de esta ciudad, capitalizado dicho usufructo en la cantidad de pesetas 2.751 30

Número de orden 1.588.—Débito por principal, recargos y costas 38'80 pesetas.—Benito Muñoz Rodríguez y José Sánchez Torres.—Una casa en la calle Real número catorce, de la aldea de Cardeña, que linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Díaz Copado; por la izquierda choza de Francisco Caohinero Cano, y por la espalda con la travesía de la Plazoleta á la carretera, capitalizada en la cantidad de pesetas 900

Número de orden 1.601.—Débito por principal, recargos y costas 58'95 pesetas.—Andrés Navarro Valenzuela.—Una casa en la calle Don Lorenzo, de esta ciudad, la cual estaba señalada con el número nueve y hoy se encuentra sin número de gobierno, y linda por la derecha entrando con la del nueve de Rosario Bejarano y Marina Sánchez, y por la izquierda y espalda con casas de la calle Cantones, capitalizada en la cantidad de pesetas 581 25

Número de orden 1.644.—Débito por principal, recargos y costas 24'55 pesetas.—Francisco Ojeda Rodríguez.—Una casa en la calle Grajas número veinte, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del diez y ocho de los herederos de Juan Cordero; por la izquierda con la del veinte y dos

de los mismos herederos, y por la espalda con la mencionada calle Grajas, capitalizada en la cantidad de pesetas 581 25

Número de orden 1.662.—Débito por principal, recargos y costas 20'05 pesetas.—Manuel Palido Calleja.—Una casa en la calle Castillo de Julia número diez, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con puerta falsa de la viuda de Bartolomé Cerezo, de la calle Cava; por la izquierda con la del doce de Francisco Serrano, y por la espalda con casas de la referida calle Cava, capitalizada en la cantidad de pesetas 581 25

Número de orden 1.705.—Débito por principal, recargos y costas 84'40 pesetas.—Manuel Vacas Madueño.—Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de la Loma del Rayo, conocida por la del Raso, compuesta de seis fanegas y dos celemines de cuerda y en ellas doscientos veinte y dos olivos, ciento veinte y cinco posturas, diez plazas vacantes, un acebuche que puede injertarse y diez y nueve chaparros; linda por Norte propiedad de Miguel Alanzabes, de Pedro Moreno y otros; por Levante el mismo Moreno y ensanches del arroyo de las Gamonosas; por Sur con propiedad de Manuel Serrano y María Manuela Lara, y por Poniente el mismo Miguel Alanzabes y otros, capitalizada en la cantidad de pesetas 1.610

Número de orden 2.363.—Débito por principal, recargos y costas 95'75 pesetas.—Tomás Valenzuela Caño.—Una casa en la calle Real número tres, de la aldea de Cardeña, que linda por la derecha entrando con la del número cinco de don Juan Manuel Fernández, y por la izquierda y espalda con el ejido, capitalizada en la cantidad de pesetas 1.875

Número de orden 103.—Débito por principal, recargos y costas 64'60 pesetas.—Juana María Cañas Cordero.—Una casa en la calle Cervantes número treinta y dos, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número treinta de Juan Albuera; por la izquierda con la del treinta y cuatro de Antonio Serrano, y por la espalda con el ejido que hay en aquel sitio, capitalizada en la cantidad de pesetas 4.731 25

No se han deducido cargas, pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día 18 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de

ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 27 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación»

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el ile pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los No-

tarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximientes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, se venden en la imprenta del «Diario de Córdoba» Le-trados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA